

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia han recibido los números del Boletín que corresponden al presente mes, se les ha comunicado que se fije un ejemplar de cada número en un lugar de su Ayuntamiento donde permanezca hasta el día siguiente al de haberse publicado el número siguiente.

Los Secretarios de los Ayuntamientos deberán conservar los ejemplares de cada número para su archivo, y remitirlos a esta Delegación de Hacienda que deberá revisarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades que se insertan en este Boletín, no podrán ser insertadas en otros periódicos, sin el consentimiento expreso de las mismas; lo de lo contrario, particularmente, el pago de 25 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En el Boletín Oficial del 30 de Abril último se inserta el anuncio relativo á elecciones municipales de esta capital y por un error, se dice que los electores del Colegio del Mercado han de votar un Concejal, siendo así que son dos los que hay que elegir en dicho Colegio.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín para que llegué á conocimiento de los electores.

Leon 1.º de Mayo de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Circular.—Núm. 147.

El Alcalde de Bembibre me dice que el día 26 del actual se extravió al conductor encargado, las cuentas del Pósito de aquella villa respectivas al año de 1881 á 82 y los presupuestos municipales del ejercicio de 1883-84, que todo formaba un rollo de regular tamaño; en cuya vista he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegué á conocimiento de la persona que haya hallado dichos documentos, encargándola los entregue en este Gobierno.

Leon 30 de Abril de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 148.

Habiendo desaparecido de la casa marital, Apolinaria de Campos, domiciliada en Cifuentes, marchando en compañía de Santiago Mayo-

ra, el Sr. D. Juan Ignacio, poseedor de un terreno que he pedido inscripción en el Registro de la Propiedad, en virtud de un cargo á los Sres. Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes de mi autoridad, procedan á búsqueda y detención de la persona que se indica, para lo cual se anotan á continuación las señas.

Leon Abril 30 de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas de la Apolinaria.

Edad 27 años, pelo negro, ojos azules, pelo rubio. Viste de percal y vá sin la cédula personal.

Circular.—Núm. 149.

Habiéndose fugado del Establecimiento penal de Valladolid en la mañana del 28, el confinado Manuel Zamora Fernandez, cuyas señas personales, se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

Leon Abril 30 de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas del Manuel Zamora:

Edad 27 años, pelo negro, ojos castaños; nariz, cara y boca regular, barba poblada, color moreno, estatura 1 metro 500 milímetros. Es natural de Torrubia, provincia de Cuenca.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Leandro Rodríguez Ferrer, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 2 del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre llamada Melendrosa, sita en término

del pueblo de Villafra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, paraje que llaman Melendrosa, y lindas con N.º Peñal de la Solana, término de las Cotonas. El alto de la mina es al O.º próximo al arroyo de Melendrosa; habiendo designación de las citadas 20 pertenencias en el siguiente modo:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo antiguo á unos 10 metros al E.º del arroyo; desde él se medirá en direccion 70 grados 800 metros y 200 en la opuesta de 900 grados y para el ancho 100 metros en direccion 160 grados y otros 100 en la opuesta de 340 grados.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Abril de 1883.

Enrique de Mesa.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Cobranza.

Anunciada, como ya lo ha sido, por la Delegación del Banco de España, según puede verse por el Boletín Oficial del día de ayer, la correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, que viene en el de hoy, de las contribuciones de Territorial é Industrial, y del impuesto equivalente á los de la sal, así como los días en que en cada distrito municipal han de hacerse efectiva los respectivos recaudadores, espero que los contribu-

yentes, como tienen costumbre, han de concurrir al pago puntual de sus cuotas, que se ofrezca la suma pedida á tiempo, pues siendo el último trimestre del año económico, no se suponen, se promuevan reclamaciones que en los anteriores no se hayan advertido; á este efecto, repite la Delegación que en el día de hoy repite, el trimestre, y añade por un arreglo á Instrucción, desde el 5 son aproximables las cuotas que no se paguen á la presentación en los pueblos de los recaudadores.

Espero, también que los Ayuntamientos ingresen en la Tesorería de la provincia dentro del mes que hoy empieza el importe de sus cupos de consumos del trimestre; el descuento de sueldos de sus empleados, el 20 por 100 de las rentas de sus bienes de propios en administración, y los descubiertos atrasados, si algunos tuviesen; por cualquiera de estos conceptos. Deben así bien ingresar los citados Ayuntamientos el importe de las cédulas personales que hayan hecho efectivas, de las que para este efecto se les entregaron como devueltas por los Agentes del Banco de España, además de las que ya les haya hecho cargo como procedentes de Padrones adicionales de sus respectivos distritos, según han debido hacerlo en el finado mes de Abril, como se les tenía prevenido.

Los renteros, censalistas y compradores de bienes nacionales, tienen la obligación de ingresar dentro del presente Mayo, el importe de la renta, pensión censual, y los plazos de este vencimiento; y los registradores ó dueños de minas, los descubiertos en que se hallen por cánon de superficie, teniendo todos entendido, que su resistencia al pago, haría necesaria la instrucción de procedimientos que, aunque sensibles, se tendrían como de inmediata aplicación, y á los cuales espera esta Delegación que ninguno ha de dar lugar.

Leon 1.º de Mayo de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

385	Isidoro Andrés Ovalle	1	Clero.	44.468	Villafranca	16	13	155	92, de 5 Febrero 1883	5	Marzo 83	Pago.
386	Ramon Nuñez	1		48.245	Corullon	11	21	6 25				Pago.
387	Santiago Alonso	17		44.107	Magaz	18	5	102				Pago.
388	Vicente Aparicio	10		46.694	S. Justo de la Vega	16	6	26 25				Pago.
389	Felipe Román	45		46.844	Valderrey	16	25	200				Pago.
390	Felipe Martínez	5		48.451	Carrizo	12	7	100				Pago.
391	Juan Gonzalez	2		458	Astorga	10	20	563 50				Pago.
392	Santiago Cano	58		44.178	Pobladura	18	7	375				Pago.
393	Fernando Villasol	1		45.175	Destriana	17	9	25 25				Pago.
394	Antonio Gallego	8		45.575	Quintana del Marco	17	21	16 25				Pago.
395	Julian Garcia Rivas	15		43.564	La Vecilla	19	16	425				Pago.
396	Juan Martínez	12		45.782	Rodiezmo	17	9	108 81				Pago.
397	Ventura Melon	29		43.839	Almanza	19		288 15				Pago.
398	José Sanchez	1	Propio	3.340	Cebanico	3		90				Pago.
399	Elias de Robles	1	Clero.	41.946	Leon	20	30	68 25	92, del 21 Febrero 1883	14		Pago.
400	Fernando Arroyo	1		5.011	Vegas del Condado	15 al 19	6	79 al 83				Pago.
401	Manuel Díez	1 casa		80	León	10	5	107 50	1883			Pago.
402	Justo Rodriguez	1 prado		49.507	Garrafe	8	2	315 75				Pago.
403	Miguel Aller	4 fincas		2.166	Sariegos	18	22	48 65				Pago.
404	Pedro Flores	1		48.895	Garrafe	11	28	14 10				Pago.
405	Santos Ordoñez	1		37.938	Villarejo	17	20	75				Pago.
406	Esteban del Río	13		44.339	Castriño los Polvazres	18	22	218 75				Pago.
407	Francisco Toral	1 prado		45.351	Sta. Marina del Rey	17	16	12				Pago.
408	Antonio Amor Perez	1 finca		27.985	Turcia	9	22	49 50	M. 83	14	Abril 83	Pago.
409	Miguel Alvarez	1	Propio	2.895	Magaz	10	25	22 80	1881			Pago.
410	El mismo	1		2.896	idem	10		27 30				Pago.
411	El mismo	2		2.897	idem	10		67 60				Pago.
412	Angel Morán	15	Clero.	44.181	S. Cristóbal Polantera	18	24	31 38	1883			Pago.
413	Francisco Martínez	44		46.025	Riego de la Vega	17	16	262 50				Pago.
414	Santiago Ruiz	2		44.060	La Bañeza	17	22	237 50				Pago.
415	Antonio Lobato	1 casa		388	Villamontán	16	12	45				Pago.
416	Ambrosio Santos	1 foro		14.985	Soto de la Vega	5		27 56				Pago.
417	El mismo	1		14.984	idem	5		72				Pago.
418	Manuel Vidal	19 fin.		44.099	Molinaseca	18	16	105				Pago.
419	Miguel Villegas	9		44.257	Congosto	18		35 25				Pago.
420	Joaquín Eleno	5		46.971	S. Cristóbal Polantera	16	26	10 75				Pago.
421	Eugenio Fernandez	3		46.970	Priaranza	16	30	12 65				Pago.
422	Francisco Vazquez	21		46.848	Encineto	14	8	88 75				Pago.
423	Lorenzo Lopez	21		48.736	Ponferrada	12	12	37 50				Pago.
424	Esteban Montiel	1		41.956	Villacé	20		48 75				Pago.
425	Lorenzo Orestiaga	34		44.296	Palanquinos	18	10	87 50				Pago.
426	Ramon Perez	3		46.432	Valverde Enrique	16	27	8 13				Pago.
427	Macario Dominguez	17		47.014	Villamandos	13	6	102 50				Pago.

Descubiertos que han satisfecho sus debitas de plazos anteriores.

1.º Trimestre de 1882-83.

122	Antonio Llamera cedió en Juan Madrazo	1		48.004	Bouar	19	19	Setiem 82	420 50	25 del 28 Agosto 1882	11	Octbre 82	Pago.
-----	---------------------------------------	---	--	--------	-------	----	----	-----------	--------	-----------------------	----	-----------	-------

2.º Trimestre de 1882-83.

182	Vicente Mendez	22 fin.	Clero	1.336	Villaquilambra	17	16	Octubre	251 25	32, del 18 Setiembre	6	Noviembre	Pago.
187	Antonio Barragan	4		45.835	Rodiezmo	16	31		25			Pago.	
201	Gabriel Gutierrez	1 prado		45.268	Garrafe	14	10	Novien.	40	51, del 1.º Noviembre	9	Diciembre	Pago.
202	Eugenio Alvarez	20 fin.		46.689	Cimanes del Tejar	16	26		588 75			Pago.	
204	Vicente Moratiel	13		48.674	Mansilla las Mulas	10	28	1881	27 75			Pago.	
211	Miguel Morán	25	propio	3.123	Mansilla	8	18	1882	77			Pago.	
220	Felipe Román	1	Clero	38.044	Valderrey	17	29		50			Pago.	
228	Silvestre Garcia cedió en el Ayunt.º de Valderas	1 casa.		295	Valderas	16	30		376 25			Pago.	
232	Santiago Carrillo	12	Clero	49.133	Valencia de D. Juan	2	3		110 50	51, del 1.º Noviembre		Suspension	
239	Pedro Alonso	2		48.951	Vegamian	10	6		45 80			Pago.	
263	Francisco Santos cedió en Elias Francisco Fernandez	9		45.593	Bustillo del Páramo	17	6	Diciembre	130	70, del 15 Diciembre	10	Enero 83	Pago.
266	Valentin Alonso	7		43.541	Valdepiñago	19	29		39			Pago.	
273	Toribio Alonso	1		378	Sta. Colomba Somoza	17	10		10 63			Pago.	
274	El mismo	10		44.101	Molinaseca	17			18 73			Pago.	
289	Manuel Fernandez	1	Benef.	1.399	Sta. Colomba Somoza	6	5		100			Pago.	
294	Miguel Fernandez	4	Clero	48.708	Sahagún	12	11		38 25			Pago.	
296	El mismo	2		48.707	idem	12			6 30			Pago.	
297	El mismo	1		48.710	idem	12			25			Pago.	

Lo que se anuncia en el presente Boletín en cumplimiento á lo prevenido en la Instrucción de 13 de Julio de 1878, para llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha sobre cobranza de bienes desamortizados.

Leon 24 de Abril de 1883.—El Administrador, P. A.: Antonio Añovero.—Conforme: El Interventor, Joaquín Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla.*

Hallándose terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de 15 días, las cuentas municipales y de consumos correspondientes á los ejercicios de 1880 al 81 y 1881 á 82, se anuncia para que todo contribuyente interesado pueda examinarlas y hacer las reclamaciones que crea conducentes dentro del plazo fijado.

La Vecilla y Abril 22 de 1883.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.—El Secretario, Maximiliano Fernandez.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla de las Mulas.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1880 á 81 y 1881 á 82, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por el término de 15 días, durante los cuales pueden examinarse y hacer reclamaciones los vecinos de este municipio que lo crean conveniente.

Mansilla de las Mulas 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Darío Nuñez Castelo.

*Alcaldía constitucional de
Priaranza de la Valduerna.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas á los años del 75 al 79 se hallan en poder de la asamblea municipal y en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 20 días para que dentro de dicho término puedan examinarse y producir las reclamaciones que contra ellas crean convenientes.

Priaranza de la Valduerna Abril 26 de 1883.—Manuel de Lera.

*Alcaldía constitucional de
Boñar.*

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los periodos económicos de 1880-81 y del 81-82, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal para que sean examinadas por los vecinos que lo deseen por espacio de 15 días y hagan las observaciones que juzguen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 de la ley municipal.

Boñar 22 Abril de 1883.—El Alcalde, Manuel Díez.

*Alcaldía constitucional de
La Majúa.*

No habiendo presentado las cédulas declaratorias de la riqueza los contribuyentes forasteros, que á continuación se expresan, se les previene por última vez, que si al término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la de Oviedo, no presentan las mencionadas cédulas, se procederá por la Junta á verificarlo á costa de los morosos.

El Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado.

El Estado ó sea la Abadía de Arbas.

La Majúa 27 de Abril de 1883.—El Alcalde, Celestino Alvarez Puente.

D. Diego Diñeiro Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carracedelo.

Hago saber: Que por disposición de la Junta de estadística de amillaramiento, los contribuyentes morosos vecinos y forasteros, que no hayan presentado sus cédulas declaratorias á pesar de las reiteradas reclamaciones hechas por esta Junta referentes á la propiedad que poseen en este distrito, lo verificarán al término de ocho días, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL. En la inteligencia que, transcurridos que sean procederá esta referida Junta á cumplir el servicio de que se trata á su costa y bajo la responsabilidad que la ley establece y cubrirá esta las relaciones de las fincas que lleguen á conocer como les está prevenido por la superioridad.

Carracedelo á 28 de Abril de 1883.—El Alcalde-Presidente, Diego Diñeiro.

JUZGADOS.

D. Ricardo Montes, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente hago saber: que D. Domingo Carbajal Mendez, casado, propietario, de 44 años de edad, vecino domiciliado en esta villa, pretende su inclusión como elector para Diputado á Cortes en las listas de la seccion de la misma, como contribuyente por territorial en ella, por cuota mayor para el Tesoro de 25 pesetas, fundado en el derecho que la ley electoral vigente le concede, y lo que se hace saber á los efectos de la misma.

Dado en La Bañeza á 23 de Abril de 1883.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Mateo Anria de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Primera enseñanza.

De conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, y 1.º de Marzo de 1879, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que habrán de proveerse por concurso entre los maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

Escuelas superiores de niños.

La escuela práctica agregada á la Normal de maestros de esta capital con la dotación anual de 1.900 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

La de San Cristóbal en el concejo de Avilés, dotada con 875 pesetas anuales.

La de Navego en Cangas de Tineo, con la de 625 idem.

La plaza de auxiliar de la escuela superior de niños de Gijón con 625 idem.

La de idem, idem de la elemental de niños de Mieres con 500 idem.

La sustitución de la de Lavandera en Gijón, con la mitad de la dotación de 625 pesetas.

Escuelas incompletas de niños.

La de Leitariegos en este concejo, con 250 pesetas de dotación.

La de Ladines, en el concejo de Sobrescobio con 250 pesetas de dotación anual.

La de Santa Bárbara, en el de San Martín del Rey con 290 idem.

La de San Juan de Parres, en Parres con 250 idem.

Las de Cuevas, y las Estacas en Miranda, con 250 pesetas cada una.

La de Viyan, en Piloña, con 250 idem.

La de Buensuceso, en Onís con 250 idem.

Las de Pimiango y Villanueva, en Rivadedeva, con 250 idem.

La de Ventosa en Candamo, con 250 idem.

La de la Peña en Mieres, con 250 idem.

La de Logrezana, en Carreño con 275 idem.

Las de San Andrés y Ruviango, en Grado, con 250.

La de Arbon, en Villayón, con 250 idem.

La de Remedio, en Nava, con 250 idem.

La de Brañes, en Oviedo, con 250 idem.

La de Santa Marina, en Taramundi, con 250 idem.

Las de Alienes con 250 pesetas y Trevias con 400 en el concejo de Valdés.

La de Tornon, en Villaviciosa, con 250 idem.

La de San Esteban del Tablado, en Tineo, con 250 idem.

Las de Polavieja y Vidural, en Navia, con 250 idem cada una.

La de Mier, en Peñamellera, con 250 idem.

La de Villatejil, en Cangas de Tineo, con 250 idem.

Escuelas incompletas de niñas.

La de Valdesoto, en el concejo de Siero, dotada con 375 pesetas.

La de San Esteban, en Morcu, con 275 idem.

Las de Rocés y Somó, en Gijón, con 375 idem.

La de Murias, en Aller, con 275 idem.

La de Collera, en Rivadesella, con 275 idem.

La de Cadavedo, en Valdés, con 275 idem.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagárselas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia á que correspondía la vacante, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de 30 días, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Oviedo 20 de Abril de 1883.—El Rector, Leon Salmean.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se anuncia vacante la plaza de Auxiliar, de nueva creación, de la escuela elemental de niños de Gijón, dotada con 500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición entre los aspirantes que reúnan los requisitos legales.

Los ejercicios de oposición, tendrán lugar en esta ciudad en la segunda quincena de Junio próximo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 1.º de Mayo de 1883.—El Rector, Leon Salmean.

LEON.—1883.

Imprenta de la Diputación provincial.